INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso ORDINARIO No. 110013105032-2023-00070-00, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (02) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## **AUTO S**

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora SANDRA PIEDAD BOTERO BOHÓRQUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 65.748.068 y la T.P. No. 214.986 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante NUBIA CONSTANZA CARVAJAL JARAMILLO, según poder visto a folios 30 a 32 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. INADMÍTASE la demanda ORDINARIA instaurada por LUISA FERNANDA ECHEVERRY GONZÁLEZ a fin de que se subsane en los siguientes términos:
  - Determine en debida forma las pretensiones de la demanda, toda vez que demanda la declaratoria de nulidad o la ineficacia del acto jurídico, siendo estas dos figuras jurídicas diferentes que deben formularse de manera independiente y como principales o subsidiarias.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. <u>Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las</u> falencias señaladas

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE